 Agencia Nacional de Seguridad Vial	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>		
	<b>CONSTANCIA DE NO EXISTENCIA / INSUFICIENCIA DE PERSONAL</b>		
	<b>Código: ANSV-CON-FO-20</b>	<b>Versión:04</b>	<b>Fecha: 23/01/17</b>

<b>Dependencia solicitante:</b>	Dirección de Comportamiento/Oficina Jurídica
<b>Fecha de la solicitud:</b>	28 de junio de 2023
<b>Objeto de la contratación:</b>	“BRINDAR APOYO JURÍDICO A LA ANSV PARA EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES A CARGO DE LA ENTIDAD QUE CONTEMPLAN LA ESTRUCTURACIÓN DE REGULACIÓN CON INCIDENCIA EN LA SEGURIDAD VIAL, ASÍ COMO EN LA ELABORACIÓN Y REVISIÓN DE DOCUMENTOS DESDE EL PUNTO DE VISTA JURÍDICO.”

Que de acuerdo con el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.”

Que el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 señala:

**“Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios.** Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo (...).”

**Perfil Requerido:**

SERVICIOS PROFESIONALES	SERVICIOS TÉCNICOS	SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN*
X		




ESTUDIOS (NBC o disciplina académica)	EXPERIENCIA PROFESIONAL / RELACIONADA O ESPECÍFICA	ESTUDIOS	EXPERIENCIA LABORAL / RELACIONADA O ESPECÍFICA	ESTUDIOS	EXPERIENCIA LABORAL / RELACIONADA O ESPECÍFICA
<b>PREGRADO: X</b> Título Profesional en Derecho.	Más de 8 años de experiencia profesional.				
<b>POSGRADO: X</b> Título de postgrado en la modalidad de Maestría o Doctorado en Derecho de Transporte, Derecho Administrativo, Derecho Público, Desarrollo Urbano y Territorial/ equivalencia.					
<b>CERTIFICADOS O CURSOS ESPECÍFICOS:</b> No aplica.					

**Análisis de la solicitud:**

A continuación, se presenta la distribución actual de empleos asignados a la **DIRECCIÓN DE COMPORTAMIENTO y OFICINA ASESORA JURÍDICA**, de conformidad la planta global adoptada mediante Decreto 788 de 2015:

Denominación del empleo	Cantidad de empleos
DIRECTOR TÉCNICO, CÓD 0100 – GRADO 24	1
ASESOR CÓD 1020 – GRADO 16	1
PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓD 2028 – GRADO 24	2
PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓD 2028 – GRADO 20	1
PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓD 2028 – GRADO 16	1
SECRETARIO EJECUTIVO, CÓD 4210 – GRADO 22	1

 Agencia Nacional de Seguridad Vial	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>		
	<b>CONSTANCIA DE NO EXISTENCIA / INSUFICIENCIA DE PERSONAL</b>		
	<b>Código: ANSV-CON-FO-20</b>	<b>Versión:04</b>	<b>Fecha: 23/01/17</b>

Denominación del empleo	Cantidad de empleos
JEFE OFICINA ASESORA, CÓD 1045 – GRADO 16	1
PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓD 2028 – GRADO 20	2
PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓD 2028 – GRADO 16	2
SECRETARIO EJECUTIVO, CÓD 4210 – GRADO 22	1

Teniendo en cuenta lo anterior, así como el análisis de cargas laborales vigente, se determinó que la planta de empleos de las dependencias solicitantes es **INSUFICIENTE** para el desarrollo del objeto a contratar.

Por lo tanto, y de conformidad con el análisis de la información presentada anteriormente,

**LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL**

**CERTIFICA**

- Inexistencia del perfil requerido en la planta de empleos para desarrollar la actividad que requiere ser contratada mediante prestación de servicios.
- Insuficiencia de personal de planta para el desarrollo de la actividad a contratar.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintinueve (29) días del mes de junio de dos mil veintitres (2023).

**GINNA MILENA LEGUIZAMÓN ESPITIA**  
**Coordinadora del Grupo de Gestión del Talento Humano**

Proyectó: Diana Patricia Bedoya Cardona, Auxiliar Administrativo Grupo de Gestión del Talento Humano 

Revisó: Luis Fernando Corredor Suarez, Profesional Especializado Grupo de Gestión del Talento Humano 